



Ajuntament de
Mataró

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR A ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2015-2016

1. OBJETO DE LAS AYUDAS

Uno de los objetivos de la Comisión de Garantías de Admisión de la Generalitat de Catalunya es hacer una distribución equilibrada de los alumnos con Necesidades Educativas Específicas (NEE).

A veces, esta distribución conlleva un desplazamiento de un kilómetro o más desde la vivienda habitual hasta la escuela asignada.

En estos casos, el Ayuntamiento de Mataró quiere contribuir al cumplimiento de este objetivo, regulando la concesión de ayudas para el transporte escolar al alumno/a y a un acompañante del alumno/a matriculado/a en una escuela de educación infantil y hasta cuarto de primaria de Mataró para el curso escolar 2015-2016, por dictamen de la Comisión de Garantías de Admisión.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

1.- Abono del 100% de la tarjeta T-12:

Para los alumnos, la tarjeta que da derecho a ser beneficiario de la ayuda para transporte escolar es la tarjeta T-12, que es un título de transporte para los niños y niñas de 4 a 13 años que les permite hacer gratuitamente un número ilimitado de viajes en la red de transporte público del sistema tarifario integrado, dentro de la misma zona tarifaria donde resida el niño o la niña.

La Comisión de Garantías de Admisión dictaminará los alumnos de segundo ciclo de educación infantil o de primero a cuarto de primaria susceptibles de recibir esta ayuda ya que se les ha adjudicado de oficio un centro de educación infantil y primaria que se encuentra a una distancia de más de un kilómetro de su domicilio.

2.- Abono del 50% del importe de las tarjetas T-50/30 y T-70/30:

En el caso del acompañante del alumno/a, las tarjetas que dan derecho a ser beneficiario de la ayuda para transporte escolar son las correspondientes a los títulos integrados T-50/30 o T-70/30, en función de si el alumno/a utiliza o no el servicio de comedor escolar, respectivamente. Sólo se concederá la ayuda para una tarjeta al mes.

En este caso, es necesario que el alumno/a tenga dictamen favorable de NEE derivadas de situaciones socioeconómicas desfavorecidas, por parte de los servicios educativos.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas las personas en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para poder solicitar estas ayudas de transporte será necesario que las familias presenten la instancia de acuerdo con el modelo del anexo I, y aporten la siguiente documentación:

- En el caso de la T-12: comprobante de pago.
- En el caso de la T-50/30 o de la T-70/30: original de la tarjeta consumida.
- Fotocopia del DNI o NIE de padre/madre y/o tutor/a
- Fotocopia de los datos bancarios donde el interesado quiere que se realice la transferencia del importe correspondiente a la ayuda.

Tanto para obtener la ayuda correspondiente a la T-12 como la ayuda de la tarjeta T-50/30 o de la T-70/30 del acompañante, es necesario que el padre y/o la madre o los tutores del alumno/a no tengan deudas con el Organismo de Gestión Tributaria ni con la Agencia Tributaria estatal ni con la Seguridad Social. A estos efectos el Ayuntamiento comprobará, previa autorización del padre y/o de la madre, tutor/a, la no existencia de deudas.

La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el conocimiento y la plena aceptación de estas bases.

Si la documentación fuera incorrecta o incompleta se reclamará a la persona solicitante el complemento o la rectificación necesaria en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que la no complementación en este plazo se entenderá como un desistimiento e implicará el archivo de la solicitud.

La concesión de una ayuda no servirá como precedente ni generará ningún derecho preferente para la obtención de sucesivas ayudas.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El límite presupuestario de las ayudas está previsto en la partida núm. 630103.326200.48902 - Subvenciones a alumnos para transporte escolar en el presupuesto de la Dirección de Educación del Ayuntamiento de Mataró, por un importe de 1.000,00 € para el ejercicio 2015 (de septiembre a diciembre), y un importe de 1.500,00 € para el ejercicio 2016 (de enero a junio).

Con respecto al año 2016, supeditar este importe a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La Comisión de Garantías de Admisión facilitará a la Dirección de Educación del Ayuntamiento de Mataró la relación actualizada de los alumnos con derecho a obtener la ayuda.

Una vez recibidas las solicitudes para la ayuda, una Comisión de la Dirección de Educación del Ayuntamiento las examinará y comprobará la concurrencia de las condiciones para ser beneficiario de la ayuda y, posteriormente, elevará la propuesta de concesión al concejal de Educación, quien resolverá su concesión.

Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

- Jefe/a del Servicio de Educación, actúa como presidente/a.
- Jefe/a de la Sección de Escolarización y Centros, actúa como vocal.
- Responsable de la Unidad Administrativa de Educación, actúa como vocal.
- Administrativo/a de la Dirección de Educación, actúa como secretario/a.



Ajuntament de
Mataró

6. INCOMPATIBILIDAD Y LÍMITE DE LAS AYUDAS

La ayuda a los acompañantes tiene el límite máximo del 50% del importe del billete. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda por el mismo concepto.

En caso de que se obtuvieran más recursos para dotar estas ayudas, se procederá a su concesión siguiendo el orden de la lista de espera de las solicitudes baremadas resultantes de esta convocatoria.

7. LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS

Para obtener el reintegro del porcentaje de la ayuda, el padre/madre o tutor/a del alumno/a, con derecho a ser beneficiario de la ayuda, deberá presentar en las oficinas de la Dirección de Educación del Ayuntamiento la tarjeta consumida. La Dirección hará copia y procederá a tramitar, en su caso, la liquidación de la ayuda, una vez se haya comprobado que se ha utilizado en días lectivos.

8. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

La Dirección de Educación podrá revocar, previa audiencia de la persona interesada, la concesión de estas ayudas por las siguientes causas:

- Por falta de aprovechamiento del adjudicatario o bien la no asistencia regular al centro escolar donde está matriculado/a alumno/a
- Por un acuerdo de la Comisión de Garantías de Admisión, que así lo considere por causas debidamente justificadas.

La revocación de la ayuda podrá suponer, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Toda la información sobre los datos familiares de los alumnos será tratada confidencialmente, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Los datos que se recojan a los efectos y con los requisitos previstos en estas Bases están protegidos de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Los datos serán incorporados al fichero de la Dirección de Educación del Ayuntamiento de Mataró. Su finalidad es la gestión y registro del proceso. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido a la Dirección de Educación: baixada de les Figueretes, 1, 08301 Mataró.



10. RÉGIMEN JURÍDICO

Todo aquello que no se ha previsto en estas bases reguladoras se regulará por la siguiente normativa aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró, aprobadas por el Pleno de 4 de diciembre de 1997.

Mataró, 21 de septiembre de 2015

El concejal de Educación y Trabajo

Miquel Àngel Vadell Torres